NÚMERO DE INICIATIVA 1417



INICIATIVA DE CARÁCTER DE DECRETO

RELATIVA A: Adicionar una fracción XXIII al artículo 8 y un segundo párrafo al artículo 64, ambos de la Ley Estatal de Educación, a fin de legislar en cuanto al uso responsable de nuevas tecnologías y redes sociales.

PRESENTADA POR: DIPUTADO ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ (PRI)

LEÍDA POR: DIPUTADO ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ (PRI)

TRÁMITE: Se Turna a la Comisión de Educación y Cultura.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 19 de noviembre de 2015

FECHA DE TURNO: 24 de noviembre de 2015





HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.-

El suscrito, **DIPUTADO ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ**, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en lo establecido por el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente acudo ante esta Tribuna a someter a consideración de esta Asamblea **Iniciativa con carácter de Decreto a fin de adicionar una fracción XXIII al artículo 8 y agregar un segundo párrafo al artículo 64, ambos de la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua**, fundándome para ello en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como antecedente más próximo a esta Iniciativa que ahora presento, debo comentar que apenas al inicio del más reciente ciclo escolar, presenté un exhorto en la materia que me pronuncio ahora: el uso responsable de las redes sociales como parte de los ejes de la educación básica en nuestra entidad. Ahora bien, por la relevancia del tema, me parece que debemos pasar de un exhorto a legislarlo para que sea parte del quehacer de las autoridades y programas educativos en nuestro Estad, por lo que me permito ahora poner a su consideración la presente Iniciativa.





La sociedad actual está caracterizada por la vertiginosidad de sus innovaciones. Estos procesos de cambio implican relaciones sociales, económicas y políticas cada vez más complejas y, por la velocidad a la que ocurren, el individuo cuenta con un menor lapso para procesarlas y adaptarse a las nuevas realidades, lo que impacta a la sociedad en su conjunto.

Estos cambios se han potenciado por el uso de las nuevas tecnologías que, en apenas unos cuantos años, han revolucionado las formas de comunicación, estableciendo mecanismos inmediatos, fluidos y permanentes de intercambio de datos e información.

En este vertiginoso proceso, dos han sido los aspectos que más seriamente se han visto tocados: la velocidad a la que se actualizan las nuevas tecnologías, y la forma en que se ha visto invadida la vida privada de las personas.

La incorporación de las redes sociales, especialmente a la cotidianeidad de los y las jóvenes, ha implicado un indiscriminado y hasta ahora, descuidado acceso a la construcción de relaciones ficticias y peligrosas, ya que no es posible verificar, por parte de quien lee perfiles, publicaciones y textos, que quien se ostenta como propietaria o propietario de dicho perfil, en realidad lo sea. Es así que detrás de falsos perfiles, se encuentran depredadores que hacen blanco de sus más perversos propósitos a las personas más vulnerables.





El anonimato que ofrecen las computadoras facilita el engaño y la manipulación que, en el caso de niños, niñas y adolescentes, se potencializa por la inmadurez propia de la edad.

De ahí que sea responsabilidad del Estado el diseño de políticas públicas acordes a tales realidades, para prevenir las lamentables y, en ocasiones, hasta letales consecuencias de no vigilar el uso y aplicación de tales dispositivos por parte de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, el Poder Legislativo tiene una responsabilidad primordial en la definición de una legislación que incorpore estos temas en el área correspondiente que, sin lugar a dudas, debe ser el de la educación, que es en donde se pueden tomar acciones preventivas y de cuidado de los niños, niñas y adolecentes.

Así, el Poder Legislativo Federal ya dio un primer y sustancial paso hacia una regulación en la materia, al haber reformado la Ley General de Educación, reforma publicada del 19 de diciembre del 2014.

Esta reforma tuvo por objeto legislar específicamente en cuanto al uso responsable de las nuevas tecnologías, así como del uso responsable de la información para apoyar el aprendizaje de los y las estudiantes.

Es así que por la relevancia e implicaciones del tema del uso de las tecnologías y las redes sociales, es importante homologar la legislación educativa estatal con la federal, en el sentido de que en el CAPÍTULO IV Sección VIII, denominado en la Ley Estatal de Educación, "DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA", se establezca claramente la pertinencia de que la autoridad correspondiente lleve a cabo las





acciones necesarias para promover el uso responsable y seguro de éstas nuevas tecnologías, ya que el contenido del Capítulo en mención, establece los lineamientos necesarios para promover que en la educación se utilicen las nuevas tecnologías, más no contiene definiciones en cuanto al USO RESPONSABLE Y SEGURO de éstas herramientas por parte del alumnado que, sin la debida vigilancia y el correcto aprendizaje para su utilización responsable, puede convertirse —y de hecho se convierte- en un arma de doble filo que coloca en total estado de vulnerabilidad a la niñez y la juventud chihuahuense, la que con lamentable frecuencia se ve involucrada en manipulaciones y engaños a través de las redes sociales, que les colocan en grave riesgo de ser víctimas de un delito.

Por otra parte, es alarmante el acelerado aumento de casos en que los y las niñas y adolescentes utilizan las redes sociales y el internet para hacer objeto de sus burlas a otros compañeros y compañeras, sin medir las consecuencias emocionales que para las víctimas acarrean tales prácticas. El llamado *sexting* se ha popularizado y es cada vez más frecuente conocer casos de jóvenes expuestos en su intimidad en las redes sociales. Es el caso de la joven que recientemente fue captada presuntamente por otros jóvenes universitarios en uno de los parques de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y cuya exhibición pública constituye una severa violación a sus derechos.

Los y las niñas y jóvenes deben saber desde temprana edad que no tienen derecho a exhibir a nadie con el objeto de hacer escarnio; deben saber que tener en sus manos un aparato tecnológico y acceso a las redes sociales y el internet





implica una enorme responsabilidad y que no deben ni pueden usarlos a la ligera. Deben asimismo saber que éstas nuevas tecnologías son sólo herramientas para el progreso y que no deben ni pueden apoderarse de sus vidas.

Al respecto destacan los datos que arroja EL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION DE LA TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO 2013, elaborado por la COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Señala el documento:

"Es alarmante constatar que un porcentaje significativo de los usuarios de internet son niños, niñas y adolescentes, los cuales, dada esta condición, se encuentran más expuestos a ser victimizados; así, 62 % de la audiencia de internet en Latinoamérica tiene entre 15 y 35 años de edad. En México, 60 % de los usuarios es menor de 24 años, y el porcentaje de usuarios entre 6 y 17 años de edad es de 37 %. En 2010, el número total de usuarios de internet alcanzó los 34.9 millones.

De los usuarios, 61 % utiliza internet para acceder a redes sociales, actividad que ocupa el cuarto lugar en importancia. Asimismo, 14 % de éstos emplea internet para encuentros online y búsqueda de pareja, y 34 % lo usa para relacionarse con personas desconocidas. El tiempo promedio de conexión de los usuarios es de 3 horas con 32 minutos."

Por otra parte, el titular del Centro de Atención y Prevención Psicológica en Chihuahua (CAPPSI), Enedino Sáenz Acosta, ha señalado que el temprano acceso a las nuevas tecnologías, así como la dependencia a las redes sociales, genera en los niños, niñas y adolescentes los principios de lo que puede





desencadenar una adicción a los juegos de azar y apuestas, conocida como ludopatía, ya que la adicción que generan las redes sociales y la telefonía puede compararse a la dependencia con cualquier otra droga.

Estos alarmantes datos nos obligan a tomar las medidas más pertinentes para regular el mejor y adecuado uso de las redes sociales y la tecnología, especialmente dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, haciendo hincapié en que el sistema educativo debe tomar acciones concretas para educar en la materia, haciendo saber a todo el universo de educandos, de todos los niveles educativos, los riesgos a que se encuentran expuestos pero, no sólo eso, sino también la responsabilidad que les acarrea el uso de las nuevas tecnologías.

Formar personas responsables de sus actos debe ser una tarea prioritaria para todas las autoridades educativas y, hacia ese propósito, pretende abonar la presente propuesta.

Es por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, que me permito poner a consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO





ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona una fracción XXIII al artículo 8 y se agrega un segundo párrafo al artículo 64 de la Ley Estatal de Educación para quedar redactado como sigue:

ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a XXII...

XXIII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, con especial énfasis en su compresión, aplicación, así como el uso responsable y moderado de las nuevas tecnologías y las redes sociales.

ARTÍCULO 64. La educación tecnológica se impartirá en los distintos tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Estatal, conforme a los planes y programas expedidos por la Secretaría de Educación Pública y por los autorizados con reconocimientos de validez oficial.

La educación tecnológica deberá estar encaminada siempre hacia el conocimiento y el desarrollo del individuo, por lo que deberá incluir esquemas que formen al estudiantado en su uso responsable y moderado, con base en los lineamientos generales que emita la Autoridad Educativa Federal.





TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONOMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría correspondiente para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en la Sala Morelos del Poder Legislativo, el diecinueve de noviembre del 2015

ATENTAMENTE

DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ

